

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que el Consejo vulneró el principio de buena administración, así como su derecho de defensa y su derecho a la tutela judicial efectiva, al denegarle el acceso a las pruebas en las que supuestamente se basa su inclusión en la lista dentro de un plazo razonable.
2. Segundo motivo, basado en que el Consejo incurrió en un error manifiesto de apreciación al no haber demostrado que el demandante, en su papel como comandante general de la Guardia Nacional Bolivariana, sea responsable de graves vulneraciones de los derechos humanos supuestamente cometidos por la Guardia Nacional Bolivariana y haya menoscabado el Estado de Derecho en Venezuela.

---

**Recurso interpuesto el 16 de abril de 2018 — Moreno Pérez/Consejo****(Asunto T-246/18)**

(2018/C 200/61)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

*Demandante:* Maikel José Moreno Pérez (Venezuela) (representante: L. Giuliano y F. Di Gianni, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión (PESC) 2018/90 del Consejo, de 22 de enero de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela y el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/88 del Consejo, de 22 de enero de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela, en la medida en que sus disposiciones afectan a la parte demandante.
- Condene al Consejo a cargar con las costas del procedimiento.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que el Consejo vulneró el principio de buena administración y violó su derecho de defensa y su derecho a la tutela judicial efectiva, al no concederle acceso en un lapso de tiempo razonable a las pruebas que supuestamente fundamentan su inclusión.
2. Segundo motivo, basado en que el Consejo incurrió supuestamente en un error manifiesto de apreciación, ya que no demostró que el demandante, en su condición de presidente y de exvicepresidente del Tribunal Supremo de Venezuela, apoyó y facilitó las acciones y políticas del Gobierno que han menoscabado la democracia y el Estado de Derecho en Venezuela y es responsable de acciones y declaraciones que han usurpado la autoridad de la Asamblea Nacional.

---

**Recurso interpuesto el 16 de abril de 2018 — Lucena Ramírez/Consejo****(Asunto T-247/18)**

(2018/C 200/62)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

*Demandante:* Tibisay Lucena Ramírez (Venezuela) (representantes: L. Giuliano y F. Di Gianni, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea

### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión (PESC) 2018/90 del Consejo, de 22 de enero de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela y el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/88, de 22 de enero de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela, en la medida en que afectan a la demandante.
- Condene en costas al Consejo.

### **Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que el Consejo vulneró el principio de buena administración, así como su derecho de defensa y su derecho a la tutela judicial efectiva, al denegarle el acceso a las pruebas en las que supuestamente se basa su inclusión en la lista dentro de un plazo razonable.
2. Segundo motivo, basado en que el Consejo incurrió en un error de apreciación al no haber demostrado que las acciones y políticas de la demandante hayan menoscabado la democracia y el Estado de Derecho en Venezuela.

---

## **Recurso interpuesto el 16 de abril de 2018 — Cabello Rondón/Consejo**

**(Asunto T-248/18)**

(2018/C 200/63)

*Lengua de procedimiento: inglés*

### **Partes**

*Demandante:* Diosdado Cabello Rondón (Venezuela) (representantes: L. Giuliano y F. Di Gianni, abogados)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea

### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión (PESC) 2018/90, de 22 de enero de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela y el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/88, de 22 de enero de 2018, por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela, en la medida en que afectan al demandante.
- Condene en costas al Consejo.

### **Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en que el Consejo vulneró el principio de buena administración, así como su derecho de defensa y su derecho a la tutela judicial efectiva, al denegarle el acceso a las pruebas en las que supuestamente se basa su inclusión en la lista dentro de un plazo razonable.
  2. Segundo motivo, basado en que el Consejo incurrió en un error de apreciación al no haber demostrado que el demandante esté implicado en acciones que menoscaben la democracia y el Estado de Derecho en Venezuela.
-